

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 03 de abril del año 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LABORATORIO CHILE S.A, R.U.T N° 77.596.940-7.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal, suscrito mediante escritura privada de fecha 03 de abril del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Laboratorio Chile S.A.
2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá ser renovado por 1 año más, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.
3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a Laboratorio Chile S.A, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.
4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/cdp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorio Chile S.A
- Oficina de Partes

2731195

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA
MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIO CHILE S.A

En Temuco, República de Chile, a 03 de abril de 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **LABORATORIO CHILE S.A**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° **77.596.940-7**, representada por don **EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cedula de Identidad N° [REDACTED] y don **PEDRO ROBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] la proveedora y su representante con domicilio en la Comuna de Ñuñoa, Avenida Marathon N° 1315, de la Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración de la siguiente renovación de contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 197 de fecha 07 de marzo de 2023, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 59 - 2023.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

2707300



TERCERA: Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 59-2023, fijados en Decreto N° 197 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de fecha 16 de febrero del año 2023, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora por el suministro encargado, será el valor unitario indicado para cada medicamento, en Anexo N° 1 "Valores Unitarios Referenciales" contenido en Decreto Alcaldicio N° 197, de fecha 07 de marzo del año 2023, valores impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedoradora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

QUINTA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Proveedoradora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedoradora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 096304-2, del Banco de Chile por la suma de \$2.700.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 21 de marzo del año 2023, con vencimiento el 01 de julio del año 2024.

OCTAVA. DOMICILIO Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.



NOVENA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA** y don **PEDRO ROBERTO SUAREZ MARTINEZ**, para actuar en representación de la Proveedora consta en escritura pública de fecha 30 de abril del año 2021, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N° 3.167/2021.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PEDRO ROBERTO SUAREZ MARTINEZ
En rep. LABORATORIO CHILE S.A

EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA
En rep. LABORATORIO CHILE S.A

**AUTORIZACION
AL DORSO**